

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Examinada la documentación existente en el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de septiembre de aprueba la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

SEGUNDO.- Una de las modificaciones afecta al artículo 22. Contrato de acceso de personal investigador doctor, en referencia a la duración del contrato quedando regulado este aspecto como sigue: **“d) La duración del contrato será al menos de tres años, y podrá prorrogarse hasta el límite máximo de seis años. Las prórrogas no podrán tener una duración inferior a un año.**

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de ocho años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

...

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.”

TERCERO.- El 11 de noviembre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Canarias extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario español para 2021-2023.

CUARTO.- En dicha convocatoria se establece en el criterio segundo denominado modalidades de ayudas tanto para las Ayudas Margarita Salas como María Zambrano que la contratación de los beneficiarios de ambas modalidades se formalizará con la ULPGC bajo el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la



Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011) por el periodo total de la ayuda concedida.

QUINTO.- La referida Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula expresamente en su disposición adicional décima las condiciones de aplicación de modalidades de contratación temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos europeos no competitivos cuyo literal es el siguiente “ *En el ámbito de aplicación de la presente ley solo será de aplicación la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en relación con la reforma de las modalidades de contratación temporal, cuando se trate de contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, así como para contratos necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos.*”

SEXTO.- Según lo dispuesto en el criterio sexto de la Resolución de 31 de octubre de 2022 las ayudas en la modalidad Margarita Salas han de tener una duración de 2 años y las de la modalidad María Zambrano se podrán conceder por 1 o 2 años, por lo que no se ajusta a la nueva redacción dada al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que fija una duración mínima del contrato de 3 años.

A los citados antecedentes le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El órgano unipersonal competente para adoptar la presente Resolución es la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, de acuerdo con las competencias delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos.

SEGUNDA.- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que da un nuevo contenido al artículo 22, entre otros aspectos, modificando la duración de los contratos así como regulando en su disposición décima las modalidades de contratación temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos europeos no competitivos, por lo que resulta necesario adaptar la convocatoria al nuevo marco legal y, en consecuencia, procede modificar la Resolución de fecha 31 de octubre de 2022.

TERCERA.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.



De acuerdo con todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir, de oficio, los errores advertidos en la resolución de 31 de octubre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria complementaria de recualificación del sistema universitario español 2021-2023.

En consecuencia, en el criterio Segundo. Modalidades de Ayuda. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores:

Donde dice:

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. A tal efecto, se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011), con la ULPGC por el periodo total de la ayuda concedida. En el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

Debe decir:

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. A tal efecto, se formalizará contrato por aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, con la ULPGC por el periodo total de la ayuda concedida. En el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

En consecuencia, en el criterio Segundo. Modalidades de Ayuda. Ayudas María Zambrano:

Donde dice:

El objeto de estas ayudas es la atracción a la ULPGC de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

A tal efecto, para concretar esta ayuda a la movilidad se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por el periodo total de la duración de la estancia. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

Debe decir:



El objeto de estas ayudas es la atracción a la ULPGC de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

A tal efecto, para concretar esta ayuda a la movilidad se formalizará un contrato por aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por el periodo total de la duración de la estancia. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

En consecuencia, en el criterio Quinto. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado. Apartado a)

Donde dice:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. El importe total de la ayuda mensual será de 3.500 euros que se destinan tanto para sufragar la retribución bruta mensual como la cuota patronal de la seguridad social y para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros para los que la realicen en España que se aplican a costear el salario bruto mensual y la cuota patronal de seguridad social. El importe de la ayuda bruta mensual para el último año que se realiza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es de 2.800 euros, destinada a cubrir el salario bruto mensual y cuota patronal de la seguridad social. Se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la ULPGC por el periodo total de la ayuda concedida. En el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

Debe decir:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. El importe total de la ayuda mensual será de 3.500 euros que se destinan tanto para sufragar la retribución bruta mensual como la cuota patronal de la seguridad social y para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros para los que la realicen en España que se aplican a costear el salario bruto mensual y la cuota patronal de seguridad social. El importe de la ayuda bruta mensual para el último año que se realiza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es de 2.800 euros, destinada a cubrir el salario bruto mensual y cuota patronal de la seguridad social. Se formalizará un contrato en aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, con la ULPGC por el total de la ayuda concedida. En el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

En consecuencia, en el apartado 1 del criterio Sexto incluido en los Criterios específicos de las ayudas María Zambrano.

Donde dice:

6.1. Las personas que resulten seleccionadas suscribirán un contrato en base a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la Universidad de Las



Palmas de Gran Canaria, por el período total de duración de la estancia concedida, quedando sujetas a las normas que regulan las actividades y procedimientos de esta Universidad. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

Debe decir:

6.1. Las personas que resulten seleccionadas suscribirán un contrato en aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el período total de duración de la estancia concedida, quedando sujetas a las normas que regulan las actividades y procedimientos de esta Universidad. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Corrección de Errores por las mismas vías y manera que la Resolución corregida.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas afectadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

Fdo. María Soledad Izquierdo López
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

